

¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL?

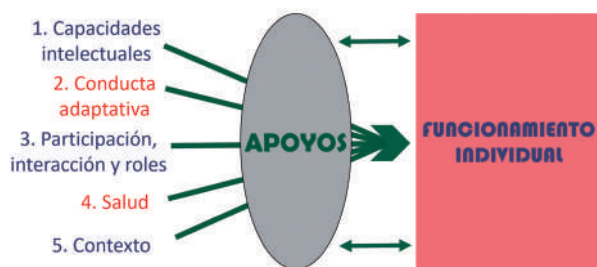
La discapacidad intelectual es una **condición de la persona** caracterizada por limitaciones tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa que deben comenzar antes de los 18 años.

• El **FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL** se ha utilizado clásicamente para clasificar la discapacidad intelectual en función del Cociente Intelectual (CI) en: ligera, moderada, severa y profunda.

• La **CONDUCTA ADAPTATIVA** indica las competencias personales en habilidades conceptuales, sociales y prácticas.

Las causas de la discapacidad intelectual pueden corresponder a multitud de **factores** que pueden ser **biológicos, sociales, conductuales o educacionales**.

Las limitaciones que pueden presentar las personas con discapacidad intelectual afectan a cinco dimensiones de su funcionamiento individual:



La incorporación de determinados apoyos puede permitir que el funcionamiento individual mejore. A partir de la intensidad de las necesidades de apoyo, estas se pueden clasificar en: **intermitentes, limitadas, extensas y generalizadas**.

¿CÓMO DETECTAR SI UNA PERSONA TIENE DISCAPACIDAD INTELECTUAL?

Su valoración y diagnóstico corresponden siempre a un profesional experto en la materia. Sin embargo, podemos servirnos de tres elementos para identificar una **posible condición de discapacidad intelectual** en una persona:

MEDIANTE DOCUMENTOS OFICIALES como:

- Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad, comúnmente llamado «Certificado o Calificación de Minusvalía».
- Valoración del Grado de Dependencia.
- Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad.
- Otros informes profesionales.

La documentación puede servir para identificar una discapacidad intelectual, pero puede no aportar información sobre el funcionamiento individual respecto al paso por un proceso policial.

POR UN CONJUNTO DE RASGOS DE COMPORTAMIENTO:

- Pensamiento enlentecido.
- Limitaciones en la expresión y comprensión del lenguaje.
- Dificultad en comprensión de nueva información.
- Elevada deseabilidad social (tendencia a agradar al interlocutor).
- Elevada aquiescencia (tendencia a responder en la línea en la que está formulada la pregunta).
- Dificultades en el pensamiento abstracto.
- Escasos detalles en un relato libre.
- Dificultades para situar un suceso en el tiempo y en el espacio.
- Dificultades en el funcionamiento autónomo.

A TRAVÉS DE RASGOS FÍSICOS:

Sólo un pequeño porcentaje de personas con discapacidad intelectual tienen rasgos físicos que permiten su identificación (por ejemplo, las personas con Síndrome de Down).

CLAVES PARA COMPRENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Existen una serie de mitos sobre las personas con discapacidad intelectual que pueden condicionar la comprensión sobre esta condición. Por tanto, es importante destacar que las **personas con discapacidad intelectual**:

NO siempre son problemáticas.

NO tienden a inventar o fantasear con historias.

NO son como niños.

NO están siempre incapacitadas civilmente.

SÍ se ven afectadas por las cosas que les pasan.

SÍ tienen una sexualidad como la de todos.

SÍ pueden decidir sobre sus vidas.

SÍ pueden interponer una denuncia.

La atención personal a las personas con discapacidad intelectual debe realizarse bajo las siguientes consideraciones:



La discapacidad intelectual **NO ES UNA ENFERMEDAD**, por lo que no nos relacionaremos desde la lástima o la pena.



Comunicar en función de la edad que tenga la persona, **NO INFANTILIZAR TRATÁNDOLO COMO UN NIÑO**.



Adaptar las preguntas a un **LENGUAJE SENCILLO Y DIRECTO**, evitando frases largas, dobles negaciones o metáforas.



Respetar unos **RITMOS DE ENTREVISTA MÁS LARGOS**, aumentando los tiempos de respuesta.



ADAPTARSE AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN que utilice la persona.

Es frecuente, y no debe sorprender, que las personas con discapacidad intelectual presenten en su comunicación:

- a. Contradicciones y confusión en las narraciones.
- b. Silencios y ritmos lentos.
- c. Inseguridad en sus relatos.
- d. Deseabilidad social y aquiescencia.

¿CÓMO TRATAR LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO POLICIAL?

De cara a que, tanto la intervención policial como una hipotética futura intervención judicial, se adapten a las necesidades de la persona con discapacidad intelectual, su diseño debe basarse en apoyos que optimicen su funcionamiento individual, teniendo en cuenta:

1. No obviar la discapacidad intelectual en los informes que elaboremos, referenciando la documentación que la acredita.
2. Si no ha quedado acreditada documentalmente, referenciar los elementos detectados que permiten valorar la posibilidad de su existencia.
3. Referenciar la discapacidad intelectual como una condición y no como una enfermedad; evitando términos como «minusválido», «retrasado», «enfermo» o «subnormal».

La Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas contempla cuatro derechos básicos que se deberán promover en la atención policial a la persona con discapacidad intelectual:

1. Tiene derecho a conocer y entender el procedimiento por el que va a pasar.
2. Tiene derecho a comunicarse con un profesional que entienda su manera de expresarse.
3. Tiene que recibir los apoyos y ajustes de procedimiento necesarios para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.
4. Tiene derecho a conocer los servicios que puedan prestarle asistencia para recobrar su salud física y mental.

Para la promoción de estos cuatro derechos puede ser necesario contar con un profesional experto en discapacidad intelectual y conocedor de las particularidades de la persona que está siendo atendida. Para ello puede ser necesario contar con profesionales de los servicios que diariamente atienden a la persona como pueden ser profesores, psicólogos, monitores...

APOYO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Policía Nacional tiene firmados acuerdos en materia de prevención con diversas asociaciones para la defensa de los derechos de personas con discapacidad intelectual. Para gestionar un apoyo externo se puede recurrir a la intermediación de los **delegados territoriales de participación ciudadana** de cada dependencia, ya que éstos son conocedores de los acuerdos y garantes de canalizar sus problemas de seguridad. También se puede solicitar asesoramiento a la asociación **AMIFP** (www.amifp.org) a favor de las personas con discapacidad de la Policía Nacional.

DERIVACIÓN A POLICIA JUDICIAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Aclarada la dificultad que supone la discapacidad intelectual y el tipo de trámite a realizar, si procede **investigar un delito**, según la dependencia policial y el horario, se derivará a la **O.D.A.C. (Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano)**, a la unidad genérica de policía judicial o la que por competencia delictiva corresponda, como en el caso de delitos competencia de las **U.F.A.M. (Unidades de Familia y Mujer)**, al estar sus integrantes especializados en la atención a estas personas.

SERVICIO ESPECIAL DE FACILITADORES

Si la persona con discapacidad intelectual puede estar sufriendo una situación de **abuso** o **maltrato** es prioritario contar con la figura del **FACILITADOR ESPECIALIZADO**, para ayudar a garantizar que su acceso a la justicia se da en las mejores condiciones. En estos casos la **Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual** de la Fundación A LA PAR pone a disposición, en todo el territorio nacional, su servicio de **FACILITADORES**. Puede contactarse con ellos en:

uavdi@alapar.org
91 7355790 ext. 712 ó 306



ATENCIÓN POLICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Puede descargar este tríptico y la *Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual* completa en:

www.interior.gob.es



NIPO 126-18-005-6

